

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA (Ley 1561 de 2012)

Rad. 2017-00132-00

De conformidad con lo dispuesto por el numeral cuarto de la Sentencia No.038 de julio veintiocho (28) de dos mil veinte (2020) emitida por esta judicatura y el numeral segundo de la Sentencia Civil de 2ª Instancia No.013 de abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021) del Juzgado Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de Sevilla – Valle del Cauca, procedo hoy veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022) a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA con radicado No.2017-00132-00 a cargo de la parte demandante **OSCAR EDUARDO MUÑOZ TOBON** y a favor de **MARIA FERNANDA SERRATO DIOSA** y **RAUL BLANDON VELEZ**, en la siguiente forma:

Gastos comprobados	Foliatura	Valor
Agencias en Derecho Primera Instancia	Folio 632 digital	\$ 908.526,00
Agencias en Derecho Segunda Instancia	Folio 124 digital cuaderno No.3	\$909.000,00
-	VALOR TOTAL DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$ 1'817.526,00

TOTAL, LIQUIDACIÓN AL VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. (\$ 1'817.526,00).

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

No hay más gastos comprobados.

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.0358

Sevilla - Valle, veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA – Ley 1561 de 2012.
DEMANDANTE: OSCAR EDUARDO MUÑOZ TOBON.
DEMANDADO: GILBERTO SERRATO RIOS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.
INTERVINIENTE. RAUL BLANDON VELEZ.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2017-00132-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a decidir si se aprueba o se rehace la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso; de igual forma, por economía procesal, se dispondrá pronunciarse respecto de petición elevada por el Dr. HENRY HOYOS PATIÑO, apoderado judicial del histrión activo.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Del estudio del proceso y de conformidad con los parámetros establecidos en nuestra normatividad procesal civil procederá, este Operador Judicial, a aprobar la liquidación de costas toda vez que se encuentra ajustada a los presupuestos establecidos por el artículo 366¹ del Código General del Proceso.

En virtud a lo anterior se hace necesario aclarar que el término para interponer los recursos a la liquidación de costas se dará dentro de los lineamientos establecidos en el Estatuto Adjetivo.

Finalmente se tiene que en data 21 de enero de 2022 el mandatario judicial de la parte demandante, Dr. HENRY HOYOS PATIÑO, allega comunicación a través de la cual depreca el desglose de algunas piezas procesales aportadas dentro del trámite de la presente acción declarativa no encontrado, este juzgador, impedimento alguno para acceder a lo petitionado, teniendo en cuenta que se aportó con el petitorio el pago del arancel judicial establecido por el Acuerdo PCSJA21-11830 de agosto 18 de 2021 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

¹ “Artículo 366. Liquidación... 1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.
2. Al momento de liquidar, el secretario tomará en cuenta la totalidad de las condenas que se hayan impuesto en los autos que hayan resuelto los recursos, en los incidentes y trámites que los sustituyan, en las sentencias de ambas instancias y en el recurso extraordinario de casación, según sea el caso.....
5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo.”

Jcv

**Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3º Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle**

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIRLE aprobación a la presente liquidación de costas efectuada por el Despacho y calculada en la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. (\$ 1'817.526,00).**

SEGUNDO: DISTRIBUYASE la asignación de las costas aprobadas entre los extremos procesales acreedores de las mismas y en la siguiente forma:

- Para la parte demandada **MARIA FERNANDA SERRATO DIOSA** la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/Cte. (\$908.763.00).**
- Para el extremo interviniente desde la pasiva **RAUL BLANDON VELEZ** la suma de **NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/Cte. (\$908.763.00).**

TERCERO: ORDENAR EL DESGLOSE en favor de la parte demandante y a través de su gestor judicial Dr. **HENRY HOYOS PATIÑO** de las siguientes piezas procesales, las cuales fueron aportadas con el escrito genitor de la demanda:

- Documento privado a través del cual el señor **GILBERTO SERRATO RIOS** transfirió a título de venta a **JOAQUIN ANTONIO PAVAS PATIÑO** el predio motivante del presente proceso.
- Documento privado mediante el cual el señor **JOAQUIN ANTONIO PAVAS PATIÑO** transfirió la posesión y el derecho de dominio sobre el predio motivante del presente proceso al ciudadano **ALVARO OSORNO VALLEJO**.
- Documento privado a través del cual el señor **ALVARO OSORNO VALLEJO** transfirió a título de venta la posesión y el derecho de dominio que ejercía sobre el predio motivante del presente proceso al demandante **OSCAR EDUARDO MUÑOZ TOBON**.

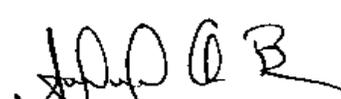
CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 031 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022. EJECUTORIA: _____  AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Carr 583
E-mail: jucivilmunicipal@ccidujc.sevilla.gov.co

Sevilla – Valle

Jcv

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93bb3c9f89330aaadc8e838ed45d73c6db386cc30f8a1f8b5e9ccfe210f21588**

Documento generado en 25/02/2022 09:37:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle